



**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC" NIT: 901779810**  
**Personería jurídica 019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá**  
**"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"**

Bogotá, febrero 28 de 2024

Doctora

**ISABEL SEGOVIA OSPINA**

Secretaría de Educación Bogotá. D.C.

**PLIEGO DE SOLICITUDES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL: UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC" PRESENTADO A LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

El presente pliego de solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente, Ley 489 de 1998 en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto 160 de 2014, acuerdo de negociación colectiva del ministerio de trabajo la dirección administrativa de la función pública, y las organizaciones sindicales de los funcionarios públicos. Acuerdo nacional de negociación colectiva, 070 DEL 18 de agosto 2021, fuero sindical y garantías sindicales y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente Pliego.

Parágrafo: Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Negociación Colectiva, siempre y cuando sean favorables a los trabajadores.

Parágrafo único: la presente negociación se hará con los parágrafos establecidos en el Decreto 160 de 2014 y compilados en el Decreto 1072 único reglamentario del sector trabajo Capítulo 4, artículo 2.2.2.4.7.

**PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Hace parte de la Negociación la secretaria de Educación de Bogotá en cabeza de la doctora ISABEL SEGOVIA OSPINA y la ORGANIZACIÓN SINDICAL: UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC"

**POLÍTICA EDUCATIVA**

- 1.1. La secretaria de educación de Bogotá, evita hacer tercerización en contratos y hará convocatorias para contratar de forma directa personal de servicios generales, vigilantes, con formación en atención a comunidades educativas.
- 1.2. La secretaria de educación de Bogotá evita la tercerización en educación y retomara los colegios en concesión dando una atención de mayor calidad y menor costo.



Unsecoc Educadores de Colombia  @unsecoc.co correo [unsecoc@gmail.com](mailto:unsecoc@gmail.com)

página web [www.organizacionsindicalunsecoc.com.co/](http://www.organizacionsindicalunsecoc.com.co/) celular 3156798654

Dirección carrera 128 No 144 -21 Bloque 1 casa 12 Albear de Suba. Bogotá



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y ORIENTADORES DE  
COLOMBIA "UNSECOC" NIT: 901779810  
Personería jurídica 019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"

- 1.3. La SED reconoce las condiciones familiares, multiculturales, capacidades diversas, de los escolares en relación a los cambios de empoderamiento generando mayor demanda de atención personalizada de los educandos para lo que aumenta la planta de personal docente así: PARAMETRO
- estudiantes de preescolar, primera infancia, un docente por cada en zona no rural de doce a quince NN por aula con espacios lúdicos recreativos y proyectos específicos.
- Estudiantes de primaria un docente en zona no rural de 18 a 20 por un docente,
- Estudiantes de secundaria de 20 escolares por aula, adecuación de la jornada académica pedagógica de máximo 6 horas, 22 horas semanas al docente en desempeño curricular.
- La disminución de estudiantes en el aula, en estudios e investigaciones, mejora el clima escolar, disminuye el hacinamiento, equilibra localidades, tiene mucha demanda y otras que tiene poca. Mejorar la calidad educativa y el aprendizaje, con mayor desempeño en las pruebas externas y los estándares de calidad educativa, en rating internacional.
- 14 La SED reconoce la población educativa actual y garantizara a partir de la presente vigencia de este acuerdo un proceso de formación y actualización para docentes de aula, orientadores escolares, y coordinadores directivos docentes en temáticas de pedagógica, trastornos del comportamiento, identificación y apoyo a la población estudiantil con talentos excepcionales, nuevas técnicas de entrevista breve, con escolares y nuevos sistemas de valoración pedagógica. Realiza un proceso de formación y ofrece capacitación a los docentes de apoyo precisamente sobre familias en desprotección social, escolares con trastornos de aprendizaje, autismo, conductas disruptivas, confrontación violenta.
- 1.4. La SED reconoce el aumento de situaciones de riesgo y de accidentalidad que suceden en la cotidianidad escolar y forma a la comunidad educativa docentes y directivos docentes en primeros auxilios emocionales. Actualiza esquemas y estrategias para orientadores escolares, coordinadores, al respecto.
- 1.5. La SED crea una dirección de orientación escolar para dar línea técnica en feedback de orientación escolar en política educativa pública.
- 1.6. La SED establece mesa de trabajo con la organización sindical UNSECOC, permanente de trabajo de orientación escolar.
- 1.7. La SED establecerá un trabajo en equipo de retroalimentación con la entidad de salud, ICBF, fiscalía y la policía nacional de forma eficiente, para fortalecer alianzas, los actualizar rutas, respuesta inmediata y seguimiento en la atención de los escolares.
- 1.8. Mejoren eficacia del SISTEMA DE ALERTAS en dónde las entidades donde son remitido y reportados casos de posibles vulneración de derechos tengan la retroalimentación respectiva por parte de las entidades como ICBF, Comisarías de Familia, Fiscalía etc; además que dichas entidades guarden reserva de las remisiones e identidad de orientadores(as) pues en muchos casos develan la identidad, incluso entregan copia al demandado o padre, madre del niño reportado y esto ha expuesto a muchos orientadores (as) trascendiendo a amenazas.
- 1.9. La SED Exigirá la participación de todos los orientadores en las mesas locales de participación en el encuentro mensual de MLO. En convenio con entidades o caja de compensación realizará acciones de bienestar y formación pedagógica, motivará el intercambio de saberes entre pares, mediante incentivos económicos.



**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC" NIT: 901779810**  
**Personería jurídica 019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá**  
**"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"**

- 1.10. La SED En la mesa técnica de orientación dará apoyo, asesoría jurídica, pedagógica, psicosocial y socio-emocional, de apoyo a orientadores escolares. La O.S. UNSECOC participará en los comités de convivencia laboral local para el apoyo de los derechos y de sus afiliados, en el debido proceso.
- 1.11. La SED dará formación en el congreso distrital de coordinadores en situaciones complejas violencia extrema, consumo, distribución ESCNNA, entre otras situaciones críticas. Brinda apoyo y defensa a los educadores, orientadores y coordinadores que se presenten en las localidades e instituciones. Socializara el mapa de riesgos bio-psico-sociales en cada localidad.
- 1.12. La mesa técnica de SED y la organización sindical UNSECOC harán una actualización de los protocolos de atención de situaciones competencia de orientación, revisión y ajustes de los protocolos versión 5.0
- 1.13. garantizará la prestación del derecho a la educación de los NNAJ organiza de forma oportuna, la planta de personal docente, envía reemplazo en situaciones de incapacidad, encargos, comisiones, licencia, permiso sindical, o cualquier otra razón que evidencie falta de personal en las instituciones educativas de docentes, docentes de apoyo, orientadores escolares.

## **CONDICIONES DE TRABAJO Y MODOS DE EMPLEO**

La SED puede dotar a las instituciones educativas de material pedagógico en insumos fungibles a los docentes para su desempeño laboral garantizar la actualización pedagógica, con los restos del presente: capacitar en formación tics a todos los docentes, orientadores, docentes de apoyo, coordinadores sin discriminación de ubicación geográfica ni de tipo de contratación, ofrecer educación certificada en manejo tecnológico de redes y programas, para el ámbito escolar.

## **FUNCIONES NO ACORDES AL PERFIL DE LOS(AS) ORIENTADORES**

La SED reconoce el manual de funciones del año 2022 y hace un ajuste para Se revisen , analicen las funciones de orientadoras y orientadores que no hacen parte de su perfil y se retomen los estudios y consolidados que han desarrollado en las diferentes mesas locales de Bogotá y Colombia, entre otras: lcfes, servicio militar, Servicio Social, PIAR, evaluaciones institucionales, tienda escolar y se eliminen definitivamente teniendo en cuenta que el impacto profesional de dichos perfiles trascienden a la vida, emocional, social, convivencial y cognitiva de los NNA y comunidad en general Se ratifique la circular 010 de 2021 del 20 de Noviembre

La sed puede mejorar la cobertura Wifi en todos los colegios distritales y usar este recurso de gran importancia. Proveer de equipos tecnológicos necesarios para el desempeño laboral de los docentes orientadores.

Ampliar la oferta de posgrados especialmente doctorados para docentes orientadores.

Implementar las acciones necesarias para apoyar la salud mental de los(as) docentes orientadores(as) con el propósito de cuidar al cuidador. Establecer un acuerdo de voluntades con la O.S UNSECOC y la caja de compensación para realizar acciones de bienestar a sus afiliados funcionarios de la SED, fortalecer el plan de bienestar docente que llegue al docente de forma periódica y efectiva.

Establecer una articulación efectiva con las entidades de apoyo como: ICBF, Comisaría de familia, Fiscalía, sector salud, etc. que permita hacer seguimientos oportunos a los casos graves de vulneración de derechos



Unsecoc Educadores de Colombia  @unsecoc.co correo [unsecoc@gmail.com](mailto:unsecoc@gmail.com)

página web [www.organizacionsindicalunsecoc.com.co/](http://www.organizacionsindicalunsecoc.com.co/) celular 3156798654

Dirección carrera 128 No 144 -21 Bloque 1 casa 12 Albear de Suba. Bogotá



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y ORIENTADORES DE  
COLOMBIA "UNSECOC" NIT: 901779810

Personería jurídica 019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"

de los NNA. por medio de un equipo interdisciplinario de orientadores (as) que funcione localmente, en articulación con la mesa técnica de orientación

## BONIFICACIONES SALARIALES

La SED, comprende la afectación de convivir con la discapacidad, le brinde estímulos a los hijos de docentes, coordinadores y orientadores que presenten alguna condición de discapacidad, física y/o mental, se les brinde garantías para que la calidad de vida de los mismos sea efectiva y con proyección futura.

Se les otorgue a orientadores y orientadoras la bonificación del 20% sobre el salario devengado: teniendo en cuenta que por décadas han asumido funciones de planeación, organización y gestión acordes al PEI institucional que les ha demandado tiempo y energía extra, incluso sobreponer la integridad física a la hora de ser garante de derechos de los NNA de nuestras comunidades.

## ASCENSO DERECHO DE CARRERA.

Con respecto a la circular No 3 del 23 de febrero del 2024, numeral 1.2 se considera que la SED no debe condicionar la actualización del grado o nivel salarial y la asignación básica mensual en nómina a consideraciones presupuestales pues es un derecho adquirido.

## PROVISIONALES

La SED en su convenio con el FOMAG y demás entidades, elimine el descuento que se le hace a los docentes provisionales cada año en su vinculación y renovación de contrato; ya que este asciende al monto de 33% afectando el beneficio de dicha vinculación.

Debido a que la secretaria de educación no tiene ningún convenio de apoyo financiero, directo, ni tampoco ha gestionado, con fundaciones ni apoyo internacional, ni prestamos condonables para maestros provisionales, LA FORMACION TITULADA para los provisionales, acondicione el puntaje de ingreso para contratación de PROVISIONALES de tal forma que el hecho de no tener estudios de maestrías no les impida acceder al cargo. Deje de ser una barrera de ingreso.

## PRESTACIONES SOCIALES

la SED en gestión y convenio dará indicación para ELIMINAR DOBLE DESCUENTO A PENSIONADOS(AS) Se elimine el doble descuento en SALUD que hace el FONDO PRESTACIONAL FOMAG a los docentes pensionados en el mes de Diciembre. Este descuento se les hace tanto en la prima de Navidad, en la mesada pensional y en la mesada catorce para los que aún la reciben. Lo anterior teniendo en cuenta que dichos descuentos no son proporcionales a la calidad y cantidad de servicios que se reciben y segundo porque es el único gremio que se les hace, afectando el monto de dinero que se debe disfrutar en esta etapa de vida.

## GARANTIAS SINDICALES

1. La Secretaría de Educación de Bogotá garantizará el permiso sindical para los negociadores designados, así como para los asesores durante el tiempo establecido para las negociaciones.
2. La Secretaría de Educación de Bogotá proveerá los espacios necesarios y los medios tecnológicos y logísticos para garantizar la negociación.



Unsecoc Educadores de Colombia  @unsecoc.co correo [unsecoc@gmail.com](mailto:unsecoc@gmail.com)

página web [www.organizacionsindicalunsecoc.com.co/](http://www.organizacionsindicalunsecoc.com.co/) celular 3156798654

Dirección carrera 128 No 144 -21 Bloque 1 casa 12 Albear de Suba. Bogotá



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y ORIENTADORES DE  
COLOMBIA "UNSECOC" NIT: 901779810  
Personería jurídica 019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"

3. La Secretaría de Educación de Bogotá se compromete al nombramiento oportuno de los reemplazos de quienes estén gozando tanto del permiso sindical como de los negociadores y asesores designados en el proceso de negociación, en las instituciones educativas.
4. La Secretaría de Educación de Bogotá se comprometerá gestionar la actualización e inclusión en la lista de organizaciones sindicales en el SIDEAP y actualizar la gestión de "UNSECOC" en su página web y en los medios de difusión durante el proceso de negociación.
5. La Secretaría de Educación de Bogotá, garantizará el permiso para los directivos docentes, docentes orientadores, docentes de aula y de docentes de apoyo afiliados a UNSECOC para sus asambleas, el Día Distrital del Directivo Docente, el día del docente, el Día Nacional del Orientador Escolar. El día distrital del docente de apoyo a la educación inclusiva.
6. La Secretaría de Educación de Bogotá, garantizará el goce pleno del derecho sindical de los directivos docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo, docentes de aula, en permiso sindical, atendiendo a los parámetros establecidos, acorde con el número de afiliados y su proporcionalidad correspondiente, no regresividad y progresividad, sin restricción alguna de su salario y demás factores salariales.
7. *Formación sindical integral con permisos remunerados. Secretaria de Educación expedirá resolución en la que:*

*Garantice el derecho de los funcionarios a actualización de formación sindical formal, voluntaria y gratuita para los funcionarios de la secretaria de educación afiliados a UNSECOC. Realizará la gestión necesaria con IDEP, con entidades y/o universidades que garanticen la respectiva calidad educativa y la certificación, la modalidad educativa desarrollada en modalidad certificada. La participación con la modalidad certificada de formación docente sin restricción de participación para los docentes provisionales, temporales.*

## 8. VIGENCIA

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 y las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes; la Secretaría de Educación de Bogotá emitirá los Actos Administrativos a que haya lugar por efectos del presente acuerdo.

*Este pliego de solicitudes fue discutido y aprobado en la asamblea del 24 de febrero de 2024 y difundido por medios electrónicos.*



Unsecoc Educadores de Colombia  @unsecoc.co correo [unsecoc@gmail.com](mailto:unsecoc@gmail.com)

página web [www.organizacionsindicalunsecoc.com.co/](http://www.organizacionsindicalunsecoc.com.co/) celular 3156798654

Dirección carrera 128 No 144 -21 Bloque 1 casa 12 Albear de Suba. Bogotá